

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Sección de Estadística.—Censo electoral

Circular

Los Sres. Alcaldes que no lo hayan efectuado ya, se servirán remitir inmediatamente con referencia al día 7, y en cumplimiento de la base 5.ª de las aprobadas para el procedimiento á que ha de sujetarse la formación del Censo Electoral, relación de los varones de 22 y más años, autorizados administrativamente para implorar la caridad pública, á que se refiere el final del párrafo 6.º del artículo 3.º de la vigente Ley Electoral.

Guadalajara 9 de Octubre de 1907.

El Gobernador,

J. Alvarez Pérez.

Sres. Alcaldes de la provincia.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

Habiendo trascurrido con exceso el plazo que señalaba en el *Boletín* núm. 104, correspondiente al 30 de Agosto último, para que dijeran á este Distrito los Alcaldes de los pueblos si los ganaderos de los mismos aceptaban los pastos consignados en sus respectivos montes para el año forestal de 1907 á 1908, se advierte, que si en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, no se recibe la comunicación de aceptación de dichos pastos, se considerarán como

aceptados, pasándose al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia las comunicaciones oportunas, á fin de que por aquella dependencia se proceda á la exacción por la vía de apremio

Guadalajara 8 de Octubre de 1907.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

JEFATURA DE MINAS**NOTIFICACIÓN**

El Sr. Gobernador civil de la provincia, con motivo de oposición presentada al registro minero número 1.098 titulado Familia Rivas, del término de Cendejas de la Torre, se ha servido decretar de conformidad con el siguiente dictamen:

«Evacuado por la Excm. Comisión provincial lo relativo á la oposición al presente registro, esta Jefatura no estima necesario que vuelva el expediente á dicho centro, con motivo de la comunicación del Alcalde de Cendejas de la Torre, de fecha 21 de Enero último, porque no se trata de oposición al registro, sino de un incidente meramente administrativo ó judicial, y que además, la Excelentísima Comisión, en su informe, ya tenía conocimiento de él por el escrito de 28 de Diciembre y por el decreto marginal de V. S. en el mismo.—Procede, pues, que el expediente continúe su tramitación, desestimando la protesta en cuanto á la oposición del registro. Esto no obstante, como la Ley no permite utilizar terreno ni destruir propiedades ajenas sin previo consentimiento de su dueño, los propietarios de la fuente siempre podrán hacer respetar sus derechos ante la Administración ó ante los Tribunales de Justicia.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil y á los efectos de lo prevenido en el art. 28 del Reglamento general de minería, se notifica por la presente á los interesados que carecen de representante en la Capital.

Guadalajara 4 de Octubre de 1907.—El Ingeniero Jefe, Enrique Naranjo.

OBRAS PÚBLICAS

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos

Autorizado el que suscribe para contratar un nuevo local donde se trasladen las oficinas de Obras públicas de esta provincia, invita á los dueños de casas de esta capital, para que en el plazo de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, puedan presentar proposiciones para el dicho objeto en la oficina de mi cargo, donde se le pondrán de manifiesto las condiciones á que deberá sujetarse el contrato de alquiler referido.

Guadalajara 8 de Octubre de 1907.—El Ingeniero Jefe, Ricardo F. Aguilera.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-administrativo.—Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala: D.^a Encarnación Cuscurrita Meseguer, contra Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 13 de Junio de 1907, sobre exclusión del concurso para la provisión de plazas de Profesoras numerarias de Ciencias en las Escuelas Normales.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 3 de Octubre de 1907.—El Secretario Decano, Licd.^o, Francisco Cabello.

Juntas municipales del Censo electoral

CÓRCOLES

D. José Martínez Oliva, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada el día 26 del corriente, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Angel Ramos Alocen, como vocal designado de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Bernardino de la Blanca Puerta, Concejal; D. Cipriano Martínez Medina, ex-Juez; D. Santos Martínez Tomico y D. Luis Saez Lopez, contribuyentes; D. Gerónimo Martínez Peiro, industrial.

Para suplentes: D. Fausto Alocen Uson, Concejal; don Miguel Martínez Ochaita, ex-Juoz suplente; D. Tomás Alocen Alocen y D. Toribio Oliva de la Blanca, contribuyentes; D. Francisco Notario Quesada, industrial.

Para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.^o B.^o del Sr. Presidente, en Córcoles á 28 de Septiembre de 1907.—José Martínez.—V.^o B.^o—Angel Ramos.

LORANCA DE TAJUÑA

Don Tomás Fernández Carmona, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 28 y 29 de Septiembre actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Antonio Baños García, como Vo-

cal de la Junta de Reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Donato Machicado Lopez, Concejal; D. Agustín Lopez Sanchez, Vocal Reformas Sociales; don Dionisio Ortiz Lopez, ex-Juez; D. Lucio Martínez Alvarez y D. Julian Portero Fernandez, contribuyentes; don Ezequiel Colodron Ruiz, industrial.

Para suplentes: D. Rufino Cobo Lopez, Concejal; D. Antonio Machicado Lopez, Vocal Reformas Sociales; don Felipe Burgos y Burgos, ex-Juez; D. Pedro de la Blanca Alcocer y D. Gregorio Puerta Rabadan, contribuyente; don German Casado Trillo, industrial.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.^o B.^o del Sr. Presidente, en Loranca de Tajuña á 29 de Septiembre de 1907.—Tomás Fernández.—V.^o B.^o—Antonio Baños.

VALDENOCOS

Don Mariano Valenciano y Rojo, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 24 y 26 de Septiembre, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Feliciano Tavira, como Presidente de la Junta, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Leon Agudo Abad, Concejal; D. Teodoro Sanchez Andrés, ex-Juez; D. Antonio Sanchez Agudo y D. Benito Agudo Abad, contribuyentes.

Para suplentes: D. Agustín Guijarro Parlorio, Concejal; D. Frutos Tavira Ruiz, ex-Juez; D. Julian Jaraba Parlorio y D. Lorenzo Abad y Abad, contribuyentes.

Para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.^o B.^o del Sr. Presidente, en Valdenochos á 29 de Septiembre de 1907.—Mariano Valenciano.—V.^o B.^o—Feliciano Tavira.

EL VADO

D. Francisco Sanz Esteban, Secretario habilitado del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 25 y 26 del corriente, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Francisco Esteban Lozano, como designado al efecto, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Lorenzo Martín Calleja, Concejal.—D. Mariano Lozano Esteban, ex-Juez.—D. Tomás Iruela García, contribuyente por territorial.—D. Sebastian Martín Minguez, id.

Para suplentes: D. Gabriel Corral Martín, Concejal.—D. Plácido Martín Mesones, ex-Juez.—D. Angel Mesones Lozano, contribuyente por territorial.—D. Valentín Esteban García, id.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente con el V.^o B.^o del Sr. Presidente en El Vado á 26 de Septiembre de 1907.—El Secretario habilitado, Francisco Sanz.—V.^o B.^o—Francisco Esteban.

CUBILLEJO DEL SITIO

D. Francisco Romero Alguacil, Secretario del Juzgado

y, como tal, de la mencionada Junta del Censo. Que según resulta de las actas levantadas en los días 25 y 26 del corriente, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Agustín Sanz Hernández, como Vocal de la Junta de Reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Pedro Herranz Megina, Concejal.—D. Lorenzo Alguacil Morena, ex-Juez.—D. Remigio Lopez Alguacil, contribuyente.—D. Manuel Martínez Lopez, idem.

Para suplentes: D. Crispín Heredia Vazquez, Concejal.—D. Benigno Martínez Tineo, ex-Juez.—D. Esteban Romero Herranz, contribuyente.—D. Ignacio Megina Sanz, idem.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Cubillejo del Sitio á 28 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Francisco Romero—V.º B.º—Agustín Sanz.

YELAMOS DE ARRIBA.

D. Pedro de Andrés Yélamos, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 26 y 27 del corriente, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Fausto Cerrato Arroyo, como Vocal de la Junta de Reformas sociales y los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: Don León Sánchez Sánchez, Concejal.—D. Plácido Fernández Herrera, ex-Juez.—D. Leoncio Sánchez Pérez, contribuyente.—D. Norberto Asenjo Gonzalo, idem.

Para Suplentes: D. Eulogio Sánchez Aro, contribuyente.—D. Felipe Sánchez Redondo, id.—D. Escolástico Solano Rey, id.—D. Leocadio Prieto Lopez, Concejal.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Yélamos de Arriba á 28 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Pedro de Andrés.—V.º B.º—Fausto Cerrato.

TORRECUADRADILLA

Don Anacleto Escribano Funez, Secretario habilitado del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 26, 27 y 29 de Septiembre último, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Juan Lopez Esteban, como Vocal de la Junta local de Reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Francisco Ortiz Pérez, Concejal.—Don Eusebio Igualador Llorente, ex-Juez.—D. Acisclo Torrubiano Lopez, mayor contribuyente.—D. Felipe Rodrigo Trilla, id.—D. Juan Pérez Lopez, id.—D. Juan Ortiz Barbas, id.

Para Suplentes: D. Juan Barbas Mayo, Concejal.—Don Eusebio Igualador Llorente, ex-Juez.—D. Dionisio Lopez, contribuyente.—D. Bonifacio Pérez Mayo, id.—Don Romeo Lopez, id.—D. Juan Ortiz Asenjo, id.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Sayatón á 30 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Francisco Lozano.—V.º B.º—Julián Moreda.

dos ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Torrecuadrilla á 29 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Anacleto Escribano.—V.º B.º—Juan Lopez.

SAYATÓN

Don Francisco Lozano Llamas, Secretario habilitado del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 24, 28 y 30 del mes actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Julián Moreda Bronchalo, como Vocal de la Junta de Reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Mariano Jabonero Fernández, Concejal; D. Simón Sanz Solano, Oficial Retirado; D. Germán Ballesteros Antón y D. Anastasio Albarracín Hernando, industriales; D. Mariano Bronchalo Lago y D. Juan Ocaña Fernández, Contribuyentes.

Para Suplentes: D. José Ballesteros Antón, Concejal; D. Bernabé Bronchalo Lago, ex-Juez; D. Gregorio Santa Cruz Gárgoles y D. Saturio Muñoz Iniesta, Contribuyentes.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Sayatón á 30 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Francisco Lozano.—V.º B.º—Julián Moreda.

HIENDELAENCINA

Don Modesto Báncora Hernández, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en el día 30 del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Celedonio Bravo Pérez, como Vocal por la Junta local de Reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Bernabé Cortezón Morales, Concejal; D. Gabriel Alonso de la Torre, Oficial; D. Higinio Asenjo de la Vega y D. Joaquín Garrido Cerrada, contribuyentes por territorial; D. Dionisio Gismera Cortezón y D. Félix Crespo Cerrada, industriales.

Para suplentes: D. Valeriano Gonzalo Martínez y don Miguel Calvo Encabo, contribuyentes por territorial; don Roque Pascual Hernando y D. Inocente Gómara, industriales.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Hiendelaencina, á 30 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Modesto Báncora.—V.º B.º—Celedonio Bravo.

HENCHE

Don Saturio Roca Picazo, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 28 y 30 del pasado mes, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Juan Francisco Sanz Algar, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Juan Henche de Pedro, Concejal; don Domingo Blanco García, ex-Juez; D. Benito Canalejas y D. Lino Pérez y Pérez, contribuyentes.

Para Suplentes: D. Vicente de Pedro Canalejas, concejal; D. Geronimo Ortiz Sicilia, ex-Juez; D. Lorenzo Canalejas (menor) y D. Eustaquio Perez Blanco, contribuyentes.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados é indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Henche á 30 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Saturnino Roca.—V.º B.º—Juan Francisco Sanz.

ESCAMILLA

Don Macario de la Torre Secretario interino del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada el día 30 de Septiembre de 1907, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Tomás Eciija Palomo, Vocal de la Junta de Reformas sociales, los señores que á continuación se expresan en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Gregorio Garcia Segura, ex-Juez; don Miguel Benito Molina, concejal; D. Eusebio Diaz Serrano y D. Quiterio Cano Cámara, contribuyentes; D. Pedro Vin-del Flores y D. Regino Villalva Gualda, industriales.

Para Suplentes: D. Segundo Cano Cámara, ex-Juez; D. Marcos Bueno Ubendea, Concejal; D. Mariano Segura Sotoca y D. Pascual Guerrero Garcia, contribuyentes.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Escamilla á 30 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Macario de la Torre.—V.º B.º—Tomás Eciija.

AMAYAS

Don Hilario Soler Colás, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada el día 28 del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Silvestre Sanz Galvez, como Vocal designado por la Junta de Reformas sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales: D. Juan Yagüe Martinez y D. Francisco Romero Gomez, Contribuyentes territorial; D. Ildefonso Galvez Martinez, Concejal y D. Ildefonso Sebastian Romero, ex-Juez.

Suplentes: D. Bernabé Soler Romero y D. Pedro Roman Sebastian, Contribuyentes territorial; D. Hilario Gutierrez Roman, Concejal y D. Andrés Sanz Herreros, ex-Juez.

Para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Amayas á 29 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Hilario Soler.—V.º B.º—Silvestre Sanz.

CAMPILLO DE RANAS

Don Bartolomé Merino Peinado, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en los días 23 y 24 del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Pedro Fernandez Merino, como designado por la Junta de Reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Vicente Herranz Minguez, Concejal; D. Donato Peinado Calleja, ex-Juez; D. Nicolás Peinado Calleja, Contribuyente; D. Quintin Minguez Iruela, Territorial, y D. Juan Blas Minguez, Industrial.

Para Suplentes: D. Juan Minguez Calleja, Concejal; D. Luis Sanz Gomez, ex-Juez; D. Bartolomé Conal Minguez, Contribuyente; D. Cruz Jimenez Palomino, Territorial y D. Saturio Sanz Minguez, Industrial.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Campillo de Ranas á 24 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Bartolomé Merino.—V.º B.º—Pedro Fernandez.

VILLASECA DE UCEDA

Don Felipe Cristóbal y López, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en el día 26 del actual mes, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo Electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Eugenio Puebla y Bris, como Vocal de la Junta de Reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales: D. Baldomero Auñón y Pascual, Concejal; don Juan Elvira y Garcia, ex-Juez municipal; D. Víctor Sanz y de Diego, Contribuyente; D. Julian Sanz y Blas, idem y D. Anastasio Pereda y Elvira, Industrial.

Suplentes: D. Mariano Elvira, Concejal; D. Jacinto Gil y Puebla, ex-Juez; D. Manuel Bris y Abelleira, Contribuyente, y D. Anselmo Bris y Abelleira, idem.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Villaseca de Uceda á 27 de Septiembre de 1907.—Felipe Cristóbal.—V.º B.º—Eugenio Puebla.

PADILLA DEL DUCADO

Don Valeriano Vazquez Merino, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada el día 26 de Septiembre de 1907, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del censo Electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Pedro Palazuelos Ibañez, como Juez municipal, los señores que á continuación se expresan en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Julian Martinez Palazuelos, Vicepresidente; D. Mauricio Diez Alonso, Concejal; D. Valentin Heredia Heredia, ex-Juez; D. Juan Martinez Igualador y D. Valentin Rincón Palazuelos, Contribuyentes.

Para Suplentes: D. Julian Martinez Hernandez, D. Leon Martinez Martinez, D. Guillermo Martinez Gimenez y don Anastasio Martinez Casado, Contribuyentes.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente en Padilla del Ducado á 26 de Septiembre de 1907.—Valeriano Vazquez.—V.º B.º—Pedro Palazuelos.

PADILLA DE HITA

Don Damian Iruela Velasco, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada el día 27 del corriente mes, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Luis de Diego Gil, como Vocal designado por

la Junta, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Silvestre Lopez Ortiz y D. Bernardo Vela Simon, contribuyentes.

Para suplentes: D. Cándido de Diego y de Diego y don Toribio Gonzalo de Diego, contribuyentes.

Para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Padilla de Hita á 29 de Septiembre de 1907.—D. Amian Iruela.—V.º B.º—Luis de Diego.

MOHERNANDO

Don Justo Rodriguez, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada el día 29 del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Eladio Gonzalez Nuño, como Vocal de la Junta de reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Martin Gonzalez Nuño, Concejal; don Leon Barba Aberturas, ex-Juez; D. Eugenio Gonzalez Nuño y D. Gregorio Ródenas Vazquez, contribuyentes; D. Hipólito Cebrian Flores y D. Vicente Gutierrez Calvo, industriales.

Para suplentes: D. Manuel Diaz Viñuelas, ex-Juez suplente, D. Luis Yuste Orozuba, D. Juan Viñuelas Perez, D. Ignacio Ruiz Cuadrado y D. Juan Bris de Diego, contribuyentes.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Mohernando á 30 de Septiembre de 1907.—Justo Rodriguez.—V.º B.º—Eladio Gonzalez.

BAÑOS

D. Felipe Benito, Secretario del Juzgado municipal y, como tal de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en el día 29 del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Braulio Rico Escalera, como Vocal designado por la Junta de Reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Eugenio Moreno Tejedor, contribuyente y D. Faustino Rico Valiente, idem.

Para Suplentes: D. Pedro Benito Garcia, contribuyente y D. León Abad, Benito, idem.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Baños á 29 de Septiembre de 1907.—Felipe Benito.—V.º B.º—Braulio Rico.

YELA

D. Regino Martinez Ramon, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 28 y 30 de Septiembre, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Lino Emilio Perez Arroyo, como Vocal de la Junta de Reformas sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Isidoro Manzano Pastor, Concejal.—

D. Pedro Puado Francisco, contribuyente.—D. Anselmo Pastor y Pastor, id.—D. Felipe Arroyo Sotillo, industrial.

Para Suplentes: D. Ciriaco Moreno Pastor, Concejal.—D. Benigno Rodriguez Garcia, contribuyente.—D. León Rodriguez Moreno, id.—D. Manuel Moreno y Moreno, id.

Para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Yela á 30 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Regino Martinez—V.º B.º—Lino Emilio Perez Arroyo.

HONTANARES

Don Policarpo Palacios Mangada, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 28 y 29 del corriente han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo Electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Isidro Lopez de la Fuente, como Vocal de la Junta, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocal: D. Pedro Esteban Lopez y D. Antero Lopez Blasco, como mayores contribuyentes.

Para suplentes: D. Cirilo Alcolea de la Fuente y don Leandro Garcia Marlasca, como contribuyentes.

Para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Hontanares á 30 de Septiembre de 1907.—Policarpo Palacios.—V.º B.º—Isidro Lopez.

HORCHE

Don Luis Calatrava Müller, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en el día 30 de Septiembre actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo Electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Nicasio del Rey Fernandez, como Presidente de la Junta del Censo, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales: D. Francisco Garcia Fernandez, Concejal; don Agustin Calvo Bravo, ex-Juez; D. Patricio Calvo Arriola y D. Luciano Ruiz Bravo, contribuyentes; D. Ildefonso Fernandez Muñoz y D. Timoteo Moreno Martinez, industriales.

Suplentes: D. Marcos del Rey Pareja y D. Pablo Garcia Fernandez, contribuyentes; D. Rufino Catalan Cortés y D. Nicolas Blanco Brihuega, industriales.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Horche 30 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Luis Calatrava.—V.º B.º—Nicasio del Rey.

ANQUELA DEL DUCADO

Estasio Lozano Leal, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en el día 27 de Septiembre último, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Hermenegildo Maestro Martinez, como Vocal, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales: D. Alejo Cantarero Bermejo, Concejal; don L. Fuentes Moreno, ex-Juez; D. León Sanz Moreno y D. Andrés Galán Sanz, contribuyentes,

Delgado Agustín y D. Dionisio Gallego Sanz, en sustitución de industriales.

Suplentes: D. Calixto Pariente Martinsanz, concejal; D. A irián Pardo Rojo, ex juez; D. Agapito Sopena Agueda y D. Silvestre Yela Cabrera, contribuyentes; D. Pedro Portillo Relano y D. Cándido Serrano Esteban, en sustitución de industriales.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agravados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Mirabueno á 29 de Septiembre de 1907.—Eusebio Casas Ibarrola.—V.º B.º—Rafael Portillo.

PERALVECHE

Don Tomás Lopez, Secretario del Juzgado municipal, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en el día 25 de Septiembre actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Felipe García, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales: D. Valentín Moreno Alcolea y D. Pedro Viana Blanco, contribuyentes; D. Angel Lucio Martínez, J. Bilado de la Administración, y D. Telesforo Martínez Viana, concejal.

Suplentes: D. Alejandro Martínez y D. Clemente García, contribuyentes; D. Jorge García, ex juez, y D. Alejandro Viana Viana, concejal.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agravados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Peralveche á 27 de Septiembre de 1907.—Tomás Lopez.—V.º B.º—Felipe García.

CONDEMIOS DE ABAJO

Don Segundo Gonzalo García, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en los días 28 y 30 del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Juan Gonzalo García, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales: D. Juan Sanz Martín, concejal; D. Eugenio Boz Conde, ex juez; D. Miguel Abad Martín y D. Santiago Gamo Chicharro, contribuyentes.

Suplentes: D. Victoriano Parra García, concejal; don Antonio Chicharro Abad, ex juez; D. Clemente Abad Gonzalo y D. Francisco García Heras, contribuyentes.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agravados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Condemios de Abajo á 29 de Septiembre de 1907.—Segundo Gonzalo.—V.º B.º—Juan Gonzalo.

AYUNTAMIENTOS

NEGREDO

Por el vecino de este pueblo Santos Gonzalez, se me da parte de que su esposa Sofia Carvelludo, de las señas que se expresan á continuación, ha desaparecido de su domicilio en la tarde del día 4 del actual, sin que á pesar de las diligencias hechas al efecto, se sepa su paradero, si bien se tiene noticias que tomó el tren correo á las once de la noche de aquél día, en la estación de Matillas para Casetas.

En su virtud espero de las autoridades en que se encuentre expresada sugeta, sea conducida á esta Alcaldía para presentarla á su referido esposo.

Negredo 6 de Octubre de 1907.—El Alcalde accidental, Fulgencio Guijarro.

Señas

Edad 48 años, estatura regular, viste falda y delantal oscuro, pañuelo á la cabeza y toquilla al cuello, calzada de zapato de pana y lleva cédula personal corriente.

CHILLARON DEL REY

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, con la dotación anual de 50 pesetas, por la asistencia facultativa de cuatro familias pobres, siendo la duración del contrato por tiempo ilimitado, con arreglo á lo dispuesto en la vigente Instrucción de Sanidad y Reglamento de 11 de Octubre de 1904.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía debidamente documentadas, durante el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, pasados los cuales se proveerá.

Chillarón del Rey 5 de Octubre de 1907.—El Alcalde, José Bejar.

VILLEL DE MESA

Para cubrir el déficit de 2.668 pesetas, que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1908, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 29.000 kilogramos, á 25 céntimos los 100 kilogramos, suman 725 pesetas.

Leña no destinada á la industria; otro idem de 393.600 idem. á 25 cént. los 100 id. suman 984 ptas.

Patatas; otro id. de 479.500 idem, á 05 céntimos los 100 id., hacen 959 ptas.

Total, 2.668 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Villel de Mesa 30 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Gregorio Torrubiano.

FONTANAR

Para cubrir el déficit de 1.830'26 pesetas, que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1908, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 301.000 kilogramos, á 33 céntimos los 100 kilos, suman 933'10 pesetas.

Leñas no destinadas á la industria; otro id. de 90.000 idem, á 44 céntimos los 100 idem, hacen 396 ptas.

Patatas, otro id. de 50.100 idem, á 1 peseta los 100 id., suman 501 ptas.

Total, 1.830'10 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean per-

judicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Fontanar 3 de Octubre de 1907.—El Alcalde.—P. A.—El Síndico, Victor Perez.

ARBANCON

Para cubrir el déficit de 2320'84 pesetas, que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1908, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 149.600 kilos, á 50 céntimos los 100 kilos, hacen 748 pesetas.

Leñas no destinadas á industria; otro idem de 44.500 id., á 2 céntimos uno, suman 890 id.

Patatas; otro id. de 68.284 id., á un céntimo cada unidad, hacen 682'84 pesetas.

Total, 2.320'84 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Arbancon 3 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pedro Aberturas.

TORRONTERAS

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que se consideren aptos para desempeñar dicha plaza, dirigirán sus instancias debidamente documentadas en la Alcaldía de mi cargo durante el plazo de treinta días.

Torronteras 30 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Anselmo Guijarro.

RENALES

Este Ayuntamiento ha acordado nombrar Secretario del mismo en propiedad, á Don Hilario Asenjo Artiaga, por reunir los requisitos legales.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Renales 4 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Francisco Silgado.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

MADRID.—DISTRITO DEL HOSPICIO

Por el presente edicto y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en autos civiles ejecutivos, se saca á la venta en pública subasta una casa de dos pisos, sita en la villa de Cogolludo, al sitio llamado Puertas de Guadalajara, señalada con el núm. 22, que ocupa 24 metros de largo por 8 de ancho, bajo el tipo de 15.000 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de Cogolludo, el día 4 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde; se advierte, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de las expresadas 15.000 pesetas; que para tomar parte en la subasta

ha de consignarse previamente sobre la mesa del respectivo Juzgado, el 10 por 100 de la referida cantidad; que si resultaren iguales ofertas en ambos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, adjudicándose al que mayor suma ofrezca, y por último, que los títulos de propiedad han sido suplidos con certificación del Registro, con los que deberán conformarse los licitadores.

Madrid 30 de Septiembre de 1907. El Escribano. P. h.—Luis Jimenez.—V.º B.º—El Juez, de primera instancia Alejandro Bustamante.

ALCALA DE HENARES

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que pende con motivo de haber sido hallado en 30 de Septiembre último, en una tierra de D. Cándido Sanz, radicante en término municipal de Vicálvaro, en el sitio Arroyo de la Barranca, el cadáver de un hombre, como de 30 á 35 años, color moreno, con bigote poco poblado del mismo color ó sea negro, de estatura un metro 60 centímetros, que vestía traje de lana á rayas, camisa blanca con cuello de pajarita, corbata azul, camiseta y calcetines de hilo color blanco, puños azules con poleas doradas, ha acordado requerir el concurso de los que algo supieren, con la advertencia, de que lo pongan en conocimiento de las Autoridades respectivas de cualquier orden, para que llegue al de este Juzgado; prevenidos, de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Alcalá de Henares 3 de Octubre de 1907.—El Actuario, Pascual Moreno.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Miguel Martínez Córdova.

GUADALAJARA

D. Ricardo Cobos y Sánchez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas por la Superioridad, en causa seguida en este Juzgado por robo, contra Basilio Alvira Moreno, se sacan á tercera subasta sin sujeción á tipo los bienes embargados al mismo y que se expresan en el número 92 del periódico oficial de esta provincia, correspondiente al 5 de Agosto último, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Atienza, el día 28 del actual y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose, que los que deseen tomar parte en la subasta tienen que consignar previamente el 10 por 100 del avalúo y presentar su cédula personal, y que no consta existen títulos de propiedad de los inmuebles que se venden.

Dado en Guadalajara á 4 de Octubre de 1907.—Ricardo Cobos.—D. S. O.—P. S.—Luis Fernández.

SACEDON

El Juez de instrucción de Sacedón.

Hago saber: Que para pago de multa impuesta y costas para su exacción al vecino de Morillejo, Nicasio Rodrigo, por no asistir á un juicio oral, he acordado celebrar la tercer subasta sin sujeción á tipo de la finca que le fué embargada y que se describe en el *Boletín oficial* de fecha 3 de Julio último.

El remate tendrá lugar en este Juzgado con las formalidades que los anteriores el día 2 de Noviembre próximo á las doce de la mañana.

Dado en Sacedón á 2 de Octubre de 1907.—Luis Pomares.—P. S. M.—Agustín de Santiago.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.